

y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

En relación a las sanciones administrativas se aplicarán los artículos del Capítulo II de la Ley General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, entrando en vigor transcurridos TREINTA DÍAS HÁBILES desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Una vez entren en vigor la presente Ordenanza Específica por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, la Ordenanza actual vigente (publicadas en B.O.P. Las Palmas, fecha 27 de junio de 2018) queda derogada.

105.232

#### ANUNCIO

**606**

Visto el certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, donde se acuerda aprobar inicialmente las Bases Específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones para el Fomento de la Contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo que contiene el texto de la ordenanza que se somete a información pública y audiencia a los/as interesados/as durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

El expediente podrá examinarse en las dependencias de la Unidad de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, situadas en la calle Almirante Lallemand-esq. Guanchinerfe, de Puerto del Rosario, en días y horas hábiles de oficina (08:00 a 14:00), así como en el portal web del Excmo. Cabildo de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)) en el menú de “Atención al Ciudadano”, apartado “Información Pública”, pestaña “Promoción Económica”.

En Puerto del Rosario, a diez de marzo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

105.340

#### ANUNCIO

**607**

Visto el certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, donde se acuerda aprobar inicialmente las Bases Específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo que contiene el texto de la ordenanza que se somete a información pública y audiencia a los/as interesados/as